



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas – Oficina de Personal

QUILLOTA, 24 DE JUNIO DE 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

4053 / VISTOS:

1. ORD. Nº235 de 20 DE JUNIO DE 2014 de SRA. CAROLINA MATURANA TORO JEFA DE PERSONAL a Sr. Alcalde (S) OSCAR CALDERON SANCHEZ, mediante el cual solicita autorizar la Regularización de contratación a honorarios de don **EDISON BERNARDO ENCINA PONCE**;
2. VºBº Sr. Alcalde(S) estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. contrato de fecha 20 DE JUNIO DE 2014, por prestación de Servicios a Honorarios de don **EDISON BERNARDO ENCINA PONCE**;
4. Certificado **Nº1354** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
5. La resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARIZASE**, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado **20 DE JUNIO DE 2014**, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde (s) Oscar Calderón Sánchez, Cedula de Identidad Nº8.477.743-9, y don **EDISON BERNARDO ENCINA PONCE**, cédula de identidad Nº [REDACTED], para que realice la labor concreta y específica de: **APOYO EN EL TRABAJO LEGAL EN LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE FONDOS SOLIDARIOS DE VIVIENDA Y PPF (MEDIA JORNADA)**, desde el 01 DE JUNIO DE 2014 y hasta el 31 DE JULIO DE 2014.

SEGUNDO: **PAGÜESE** la suma de \$551250 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS), ingreso bruto, **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria 2140501310, **VIVIENDA ASISTENCIA TECNICA (DIDECO)**.

TERCERO: **ADOpte**, La Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DISTRIBUCIÓN

1 -Secretaría Municipal 2 -Control Interno 3 -Finanzas Dideco 4 -Interesado 5 -Archivo de Personal



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **20 DE JUNIO DE 2014**, entre la I. Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su ALCALDE(S) OSCAR CALDERON SANCHEZ, Cédula de Identidad N°8.477.743-9, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don **EDISON BERNARDO ENCINA PONCE**, Cédula de Identidad N°

QUILLOTA, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don **EDISON BERNARDO ENCINA PONCE** para que realice la labor concreta y específica de: **APOYO EN EL TRABAJO LEGAL EN LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE FONDOS SOLIDARIOS DE VIVIENDA Y PPF, MEDIA JORNADA.**

SEGUNDO: Don **EDISON BERNARDO ENCINA PONCE**, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato comenzará a regir desde el **01 DE JUNIO DE 2014 y hasta el 31 DE JULIO DE 2014**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$551250 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS)**, ingreso bruto, **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria **2140501310 VIVIENDA ASISTENCIA TECNICA (DIDECO)**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V° B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal grado 16° E.M.

QUINTO: Don **EDISON BERNARDO ENCINA PONCE**, tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un periodo equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la municipalidad de Quillota;

Jornada Completa: 15 días hábiles

Tres cuartos de jornada: 11 días hábiles

Media Jornada: 8 días hábiles

Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el encargado de oficina, donde don **EDISON BERNARDO ENCINA PONCE**, desarrollará sus funciones.

SEXTO: Don **EDISON BERNARDO ENCINA PONCE**, tendrá derecho para ausentarse 6 días de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.

SEPTIMO: Tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

- a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.
- d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

OCTAVO: Don **EDISON BERNARDO ENCINA PONCE**, tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

NOVENO: Don **EDISON BERNARDO ENCINA PONCE**, tendrá derecho a 5 días de permiso post-natal, cuando corresponda.

DÉCIMO: Don **EDISON BERNARDO ENCINA PONCE**, tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO PRIMERO: Don **EDISON BERNARDO ENCINA PONCE**, tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo ameriten, y se otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

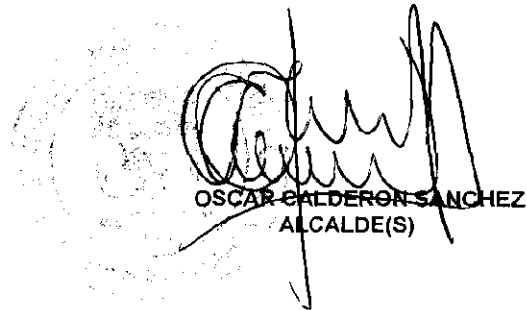
DÉCIMO SEGUNDO: No se exige caución a don **EDISON BERNARDO ENCINA PONCE**, por cuanto el Director de Desarrollo Comunitario, o quien le subroque verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don **EDISON BERNARDO ENCINA PONCE**, en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO CUARTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.



EDISON BERNARDO ENCINA PONCE
C.I N° [REDACTED]



OSCAR CALDERON SANCHEZ
ALCALDE(S)